

Expte. N° 13344/10.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2722/98, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 2º:** Dispónese la restricción de la circulación de vehículos de transporte automotor, con peso mayor a los doce mil kilogramos (12.000 kg.), con o sin carga, por la calle John F. Kennedy del Barrio El Cazador de la localidad de Belén de Escobar”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- ONCE.

Queda registrada bajo el N° 4885/11.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)